INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-9495 DE 2025

CONTRATO	**P- 9495 de 2025**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**ALINA MARIA ALVAREZ CASTAÑEDA**
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional especializado en Mantenimiento Alumbrado Público en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104075 DE 2025 , celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría De Gestión Y Control Territorial y el ITM.
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($ 26,147,880)
PLAZO	03 MESES
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2025
FECHA TERMINACION	25 de mayo de 2025
VALOR ADICION ACTUAL:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 12,969,348)
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	01 MES y 09 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	26 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	4 de julio de 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO, con c.c. 44.002.042,** actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, **en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **ALINA MARIA ALVAREZ CASTAÑEDA**mayor de edad, identificado (a) con Cédula de

Ciudadanía **43867202** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio **P-9495 de 2025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **26 de febrero de 2025** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P-9495 de 2025**, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($ 26,147,880)** y un plazo de ejecución de **03 MESES** contados a partir del **26 de febrero de 2025** fecha en la cual fue perfeccionado en SECOP II.

3. Que, se requiere adicionar una obligación especifica al contrato de prestación de servicios **P –9495 DE 2025**, de conformidad con la necesidad establecida por la SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL en el contrato interadministrativo 4600104075 DE 2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ACOMPAÑAR LAS ESTRATEGIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS."; esta modificación tiene la finalidad de garantizar y fortalecer la correcta ejecución de las actividades profesionales en energía y alumbrado público, y de esta manera poder dar cumplimiento de las obligaciones y metas presupuestadas en la ejecución del proyecto, materializando los principios orientadores de la función administrativa, y garantizar una actividad adecuada y un buen funcionamiento en la ejecución del contrato interadministrativo en mención. La obligación que se adiciona es la siguiente:

 - "Apoyar la realización del documento borrador final del Decreto de Iluminación Ornamental "Por medio del cual se establecen las condiciones para la iluminación ornamental con cargo al servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

4. *Adicionalmente, se requiere ampliar y adicionar el contrato de prestación de servicios, toda vez que, de conformidad con la ejecución contractual es necesario contar con las actividades de apoyo, y poder dar cumplimiento y finiquitar la obligación que se adiciona en esta modificación. La adición y prórroga del contrato respectivamente será por un valor de* ***DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 12,969,348)*** *y un término de* ***01 MES y 09 DIAS***

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MES y 09 DIAS** que se iniciarán a contar a partir del **26 de mayo de 2025** y se extenderá hasta el **4 de julio de 2025** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración **04 MESES y 9 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104575 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L($ 12,969,348)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/14351** de 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **15691** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($ 39,117,228)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley."*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual estipula las Obligaciones del Contratista del contrato de prestación de servicio **P-9495 de 2025,** con base en lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia, la cláusula en mención será del siguiente tenor:

A. ***CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA***, se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor,

como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17) El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18) El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento.23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBJETIVO 1: Apoyar la gestión de supervisión de modernización del sistema de alumbrado público (SALP) de Medellín. ACTIVIDADES: las consignadas en la “SUBACTIVIDAD SUPERVISIÓN” del documento “DE-GSPD Planificación Prestación del

Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna R. PRODUCTO: Los consignados en la "COLUMNA SUBPRODUCTOS" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna I. PERIODICIDAD: Mensual ACTIVIDAD 1. Apoyar las gestiones y articulación requerida para mantener actualizado el Sistema Integral de Gestión de la Calidad. PRODUCTO: Cumplimiento de las normas del Sistema Integral de Gestión de la Calidad. PERIODICIDAD: Permanente. OBJETIVO 2. Apoyar la gestión de supervisión al monitoreo del sistema de alumbrado público (SALP) de Medellín. ACTIVIDADES: las consignadas en la "SUBACTIVIDAD SUPERVISIÓN" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna R. PRODUCTO: Los consignados en la "COLUMNA SUBPRODUCTOS" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna I. PERIODICIDAD: Mensual. OBJETIVO 3. Apoyar la gestión de supervisión a la facturación del sistema de alumbrado público (SALP) de Medellín. ACTIVIDADES: las consignadas en la "SUBACTIVIDAD SUPERVISIÓN" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna R. PRODUCTO: Los consignados en la "COLUMNA SUBPRODUCTOS" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna I. PERIODICIDAD: Mensual. OBJETIVO 4. Apoyar la gestión de supervisión a las comunicaciones del sistema de alumbrado público (SALP) de Medellín. ACTIVIDADES: las consignadas en la "SUBACTIVIDAD SUPERVISIÓN" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna R. PRODUCTO: Los consignados en la "COLUMNA SUBPRODUCTOS" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna I. PERIODICIDAD: Mensual. OBJETIVO 5. Apoyar la gestión de la supervisión de la prestación del servicio de alumbrado público (SALP) de Medellín. ACTIVIDADES: las consignadas en la "SUBACTIVIDAD SUPERVISIÓN" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna R. PRODUCTO: Los consignados en la "COLUMNA SUBPRODUCTOS" del documento "DE-GSPD Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público" del sistema de calidad del Distrito de Medellín (ISOLUCION) y que se encuentran en el documento en la columna I. PERIODICIDAD: Mensual. OBJETIVO 6. Desarrollar las actividades específicas y transversales asignadas relacionadas con el componente a su cargo. ACTIVIDAD 1. Consolidar el insumo de las actividades mensuales asignadas y realizadas. PRODUCTO. Actividades ejecutadas consolidadas. Documentos Proyectados. Documentos requeridos. Atención y respuesta a las solicitudes escaladas. PERIODICIDAD: Cuando sea requerido. ACTIVIDAD 2. Consolidar las actividades ejecutadas como insumo para la construcción del informe mensual de gestión del componente al que pertenece. PRODUCTO. Informe mensual de gestión del componente al que pertenece. PERIODICIDAD: Mensual. ACTIVIDAD: 3. Generar alertas oportunas sobre comportamientos en las diferentes variables que afecten lo proyectado en el componente a su cargo. PRODUCTO: Correos electrónicos de alertas generadas,

comunicaciones, documentos proyectados y demás soportes requeridos. PERIODICIDAD: Cuando sea requerido. ACTIVIDAD: 4. Presentar las evidencias que den cuenta de los productos asignados como resultado de lo elaborado y revisado citando las fuentes documentales correspondientes. PRODUCTO: Evidencias, fuentes documentales y demás documentos soporte requeridos. PERIODICIDAD: Mensual. ACTIVIDAD: 5. Velar y verificar la información derivada en las gestiones de apoyo a la supervisión; teniendo en cuenta, la cultura de la calidad de la información, su veracidad, verificabilidad, precisión, completitud y demás atributos. PRODUCTO: Calidad, precisión, veracidad, completitud y verificabilidad de la información procesada. PERIODICIDAD: Permanente. ACTIVIDAD: 6. Respaldar de manera oportuna en el repositorio institucional asignado por la Subsecretaria la información derivad de la gestión realizada durante el plazo del contrato. PRODUCTO: Respaldo de la información. PERIODICIDAD: Permanente. OBJETIVO 7. Compilar un documento único que consolide la gestión realizada en el periodo de ejecución del contrato. ACTIVIDAD 1. Consolidar el insumo de las actividades mensuales asignadas y realizadas. PRODUCTO. Actividades ejecutadas consolidadas. Documentos Proyectados. Documentos requeridos. PERIODICIDAD: Mensual. ACTIVIDAD 2. Consolidar las actividades ejecutadas como insumo para la construcción del informe mensual de gestión del componente al que pertenece. PRODUCTO. Informe mensual de gestión del componente al que pertenece. PERIODICIDAD: Mensual. ACTIVIDAD: 3. Presentar las evidencias que den cuenta de los productos asignados como resultado de lo elaborado. PRODUCTO: Evidencias y demás documentos soporte requeridos. PERIODICIDAD: Mensual. ACTIVIDAD 4. Velar y verificar la información derivada en las gestiones de apoyo a la supervisión; teniendo en cuenta, la cultura de la calidad de la información, su veracidad, verificabilidad, precisión, completitud y demás atributos. PRODUCTO: Calidad, precisión, veracidad, completitud y verificabilidad de la información procesada. PERIODICIDAD: Permanente. ACTIVIDAD: 5. Respaldar de manera oportuna en el repositorio institucional asignado por la Subsecretaria la información derivada de la gestión realizada durante el plazo del contrato. PRODUCTO: Respaldo de la información. PERIODICIDAD: Permanente. ACTIVIDAD 6. Presentar un informe final de gestión que contenga la compilación de las gestiones realizadas durante el periodo de ejecución del contrato. PRODUCTO: Informe final de gestión que contenga: Detalle de las acciones realizadas de acuerdo con las obligaciones descritas en el contrato suscrito. * Procesos que fueron apoyados. *Procesos y actividades pendientes además de dejar las presentaciones, videos, archivo fotográfico y demás que se hayan obtenido en la ejecución de las diferentes actividades. Capítulo de conclusiones y recomendaciones. PERIOCIDAD: Al finalizar el período contratado. ACTIVIDAD 7. Apoyar en el Borrador final del Decreto de Iluminación Ornamental: "Por medio del cual se establecen las condiciones para la iluminación ornamental con cargo al servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín". **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.